INTN
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. General Artigas N° 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax : 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

CONTRATO CERRADO N° 04/2013
SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL AREA DE CONTABILIDAD

A los once días del mes de junio del año 2013, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA**, representado para este acto por el LIC. MARIO GUSTAVO LEIVA ENRIQUE, en su carácter de Director General, domiciliado en Avda. General Artigas N° 3973 y General Roa de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **BEAS CONSULTORIA & ASESORIA**, RUC Nº 906429-0, en adelante la **CONTRATISTA**, domiciliado en Azara c/ Brasil, de la ciudad de Asunción, representado por la LIC. ISABEL BENITEZ ESPINOLA, con Cedula de Identidad N° 906.429, en su carácter de Representante Legal de la Empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA**, y **LA CONTRATISTA**, en relación al Llamado "Servicio de Consultoria para el Area de Contabilidad" según Resolución N° 264/2013 de fecha 26 de abril del 2013, con ID N° 254.028, y posteriormente Adjudicado según Resolución N° 353/2013 de fecha 28 de mayo de 2013.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la **CONTRATISTA**, fue realizado bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos complementarios del presente Contrato y que forman parte integral del mismo son los siguientes:

a) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
b) El presente texto del Contrato;
c) La oferta y demás documentos enviados por **LA CONTRATISTA**;
d) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

El **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA**, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por la **CONTRATISTA**. Por su parte, la **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

La **CONTRATISTA**, se compromete a realizar el servicio en el predio del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, situado en la Avda. General Artigas N° 3973 casi General Roa.

Las Especificaciones Técnicas de los Trabajos están dadas por los siguientes componentes:

a) Objetivos
b) Alcance
c) Perfil del Consultor
d) Metodología de Trabajo
e) Plazos de Ejecución
f) Informes

a) OBJETIVOS

Establecer mediante un Dictamen Vinculante la gestión Impositiva de la Convocante (INTN) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 a fin de cumplir con el procesamiento de la Declaración correspondiente en la fecha establecida por el Sistema Informático de la Sub Secretaria de Estado de Tributación.

Mario G. Leiva Enrique
Director General
INTN

INTN
instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. General Artigas N° 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax : 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

b) ALCANCE

El alcance de la Contratación estará configurado de la siguiente manera:

1) UNIVERSO:

Instituciones Involucradas: INTN (Ejercicio Fiscal 2012)

Ministerio de Hacienda – Sub Secretaria de Estado de Tributación (SSET). (Resolución General N°20 "Por la CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 33° DE LA LEY N° 2421 DEL 5 DE JULIO DE 2004 "DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACION FISCAL" Y SE CREA EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS IMPOSITIVOS". Y **Resolución** Gral. N° **70/12**

Esta lista es solamente enunciativa y no limitativa.

2) PROCESOS

a) Servicio de Auditoria Impositiva :

a.1) Compilación, Relevamiento, Ordenamiento de datos estadisticos y descriptivos en cuanto a situación impositiva de la Convocante.

a.2) Presentación y aprobación de Dictamen respectivos, con el formato valido para el trámite y en la fecha establecida por la SET.

c) PERFIL DEL AUDITOR

- El Auditor deberá acreditar una comprobada experiencia general en realización de trabajos relacionados a:
  - ✓ **Servicio de Auditoria**
- Experiencia especifica, directa y comprobada sobre la realización de trabajos en actividades similares a las solicitadas en estos términos de referencia (Servicios de Auditoria Impositiva Externa).
- El Auditor deberá acreditar que cuenta con la Habilitación en el Registro de Auditores Externos Impositivos de la SET.

Personal Técnico: El trabajo deberá llevarse a cabo por un Auditor o firma, **y la cantidad de Auxiliares que sea necesaria** y que dispongan de experiencia en los trabajos de relevamiento, y gestión de información. El Auditor deberá presentar junto con la oferta los documentos, contratos, constancia o certificados que lo acrediten con la experiencia suficiente para el logro de los resultados esperados.

d) METODOLOGÍA

La metodologia a ser utilizada deberá estar constituida de la siguiente manera

1- Procedimientos Administrativos: El consultor observará y utilizará procedimientos estándares en cuanto al manejo de los datos e información obtenidos de la Convocante para la elaboración del o los Dictámenes

2- Procedimientos Operativos: el consultor deberá disponer de un sistema de seguimiento a fin de una correcta complementación de los trabajos administrativos con las tareas de campo requeridas. A tal efecto compondrá un esquema de trabajo de tal forma que este en condiciones de realizar el relevamiento de datos en la institución sin que afecte probables tareas normales de la Institución.

En conjunto se establece los siguientes puntos o tareas a ejecutarse:

i. Recopilación de datos - Verificación de documentación disponible.
ii. Análisis, Ajustes y Rectificación según se requiera
iii. Presentación de Dictamen Impositivo
iv. Asistencia y Seguimiento en la Presentación de las Declaraciones y Pagos
v. Entrega de Resultados e Informes respectivos

Entre los resultados esperados se pretende al menos:

Cumplimiento de legislación Tributaria: El Dictamen elaborado deberá permitir un nivel accesible de cumplimiento de la Legislación vigente que regulan las Obligaciones Tributarias. Como resultado de este proceso, se habrá obtenido valiosa información que permitirá como minimo:

e) PLAZOS DE EJECUCION

Se establecen como plazos para la ejecución de los trabajos los siguientes

a) Primer Informe: Inmediato (deberá tener el carácter y formato de Dictamen a fin de presentar la declaración correspondiente en la fecha indicada) sobre el Ejercicio 2012 deberá Concluir el 5 de julio de 2013.

b) Informe Final o Definitivo: 12 de julio de 2013.

Durante la ejecución de los trabajos, el AUDITOR presentará a la CONVOCANTE 1 (un) Informe de avance que será denominado como Preliminar donde se describe el progreso de los trabajos de auditoria, los problemas encontrados, las recomendaciones y el trabajo programado para el siguiente periodo. Este informe se presentará a la CONVOCANTE en 5 (cinco) copias en formato impreso y digital (CD). **Y en zip**. Comprimido en formato establecido **Resolución** Gral. N° **70/12**

Mario G. Leiva Enrique
Director General
INTN

INTN
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. General Artigas N° 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax : 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La **CONTRATISTA** realizará los trabajos de la siguiente forma:

El **CONTRATANTE** emitirá la Orden de Servicio correspondiente para la realización de los trabajos.

La **CONTRATISTA** realizará los servicios en la sede del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrologia, donde se le concederá el espacio físico para realizar el servicio.

La Dirección Administrativa y Financiera del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrologia designara un funcionario responsable quien realizará un Acta de Conformidad de los servicios realizados.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS

La **CONTRATISTA** responderá por la garantía del servicio prestado, a través de una Declaración Jurada en calidad de garantía en cuanto a daños de muebles o inmuebles dentro del local de prestación de servicios debidamente probados, sin cargo alguno para la Institución. La **CONTRATISTA** deberá resarcir por los daños ocasionados por cuenta de la garantía del servicio, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contados desde la notificación al **CONTRATISTA**.

La **CONTRATISTA** no asumirá responsabilidades por los daños ocasionados, negligencia, impericia, y cualquier otra causa imputable al **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades al **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

EL MONTO DEL CONTRATO CERRADO será la suma total de Gs.18.000.000.- (Guaraníes diez y ocho millones); incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.

CLÁUSULA SÈPTIMA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

✓ Para los Items 1

Concepto	Inicio del Proceso de Pago
Primer pago	30% a la firma del contrato por ambas partes, y previa presentación de factura correspondiente y la Garantía de Anticipo por el 100% de lo Anticipado
Segundo pago	30% luego de la presentación del informe preliminar.
Tercer Pago	40% del valor del contrato, contra presentación de documentos aprobados (INFORME FINAL O DEFINITIVO) previa presentación de factura correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS

La **CONTRATISTA** debera presentar una Garantía de Responsabilidad Profesional: El adjudicado deberá una Garantía de Seguro de Responsabilidad Profesional por el 10% del monto del contrato, extendida mediante una Póliza de Seguro emitida por una compañía de seguros y por un plazo que exceda en 30 días la vigencia del contrato.

La **CONTRATISTA** debera presentar una Garantía por Anticipos Otorgados: El adjudicado deberá presentar una póliza de Seguro sobre el 100% del monto anticipado.

Mario G. Leiva Enrique
Director General
INTN

INTN
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. General Artigas Nº 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax : 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economia nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El cuidado, protección de los servicios adjudicados estará a cargo y bajo la responsabilidad de la **CONTRATISTA**, por el tiempo que dure el Contrato. La **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

La **CONTRATISTA** se responsabilizará de la buena calidad de los servicios que se utilizarán para la eficiencia de los trabajos de mantenimiento.

En caso de que la **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, la **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Correrá también por cuenta de la **CONTRATISTA** todas indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por la **CONTRATISTA** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por la **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

Efectuar el control y verificación de los trabajos de mantenimiento;

Pagar los servicios contratados, en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEMORAS DE CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA

La **CONTRATISTA** suministrará los servicios de acuerdo con un cronograma acordado con el **CONTRATANTE**, dentro del plazo estipulado en el presente contrato.

Una demora injustificada de cumplimiento de la **CONTRATISTA** con sus obligaciones de entrega, lo harán merecedor de cualquiera de, o todas, las sanciones siguientes: multa o liquidación de daños por atraso en la entrega del trabajo; y/o terminación del contrato por incumplimiento.

Por cada dos (2) días de atraso o incumplimiento del servicio por responsabilidad de la **CONTRATISTA** será pasible de una multa equivalente al (0,50) medio por ciento sobre el valor total de los bienes, salvo que en los casos el atraso se produzca por causas no imputables a la **CONTRATISTA**.

Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la **CONTRATISTA** o su(s) subcontratista(s) se vieran en una situación que impidiera el oportuno suministro de los servicios, la **CONTRATISTA** notificará de inmediato al **CONTRATANTE**, por escrito la demora, su duración esperada y su(s) causa(s). El **CONTRATANTE**, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y pondrá, a su discreción, prorrogar el plazo de cumplimiento, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

Mario G. Leiva Enrique
Director General
INTN

INTN
Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. General Artigas N° 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax : 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

El **CONTRATISTA** notificará por escrito al Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente Contrato tendrá una vigencia de 05 (cinco) meses, desde la firma de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO
En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratista, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN
En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ENMIENDA
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.
EN FE DE LA CUAL, EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay.

CONTRATISTA

CONTRATANTE
Mario G. Leiva Enrique
Director General
INTN